

INFORME EJECUTIVO CORRESPONDIENTE AL I.A. N° 22/17

El presente informe tiene por objeto sintetizar las tareas de auditoría llevadas a cabo a fin de emitir el I.A. N° 22/17.

Tema: Análisis de los Juicios en que el IAF es parte

Objeto y alcance de la revisión

El objetivo del presente informe consistió en analizar la gestión de los procesos judiciales, en los cuales el Organismo interviene como parte actora o demandada/codemandada, a cargo de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, con el objetivo de evaluar la eficacia en su accionar y el grado de defensa de los intereses del Instituto. Asimismo se procedió a verificar los recursos humanos y tecnológicos con que cuenta el área auditada, con el propósito de contribuir a una mayor eficacia en la tarea específica.

En cuanto al alcance, el examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas por Resolución N° 152/02-SGN y el Manual de Control Interno Gubernamental, aprobado por Resolución 3/11 SGN. Como consecuencia del objetivo descrito, el alcance del presente informe abarcó el control de la gestión de los juicios realizada por la GAJ, en los que el Instituto es parte actora o demandada, iniciados o contestados, durante el período comprendido entre el 01/01/2016 y 31/12/2016; excluyendo el control de la gestión de juicios en los que el IAF actúa como ente Liquidador y en los que es citado como tercero (Analizado en Informe UAI N° 08/2016 y 15/2017); asimismo se excluyen de la presente revisión los procesos de cobro de créditos personales (Analizado en Informe UAI N° 13/15 y 18/17). La revisión abarcó una muestra de causas determinadas; efectuando el control de la Gestión de Juicios.

Posición de Auditoría

La Auditoría legal tiene entre otros fines, la fiscalización de las actividades que se desarrollan en las áreas Jurídicas, especializadas en la defensa en juicio de los intereses del Estado, concebidos estos como finalidad principal del accionar administrativo.

Los Juicios promovidos por el Instituto, o los que se promueven en su contra, importan que la tarea a cargo del Servicio Jurídico del Organismo sea llevada a cabo bajo los principios de economía, eficiencia y eficacia, a fin de lograr los mejores resultados, siempre teniendo en cuenta, que la tarea es de medios y no de resultados.

Por lo expuesto, es de suma significancia efectuar el presente relevamiento, a fin de evaluar las actividades realizadas.

RESULTADOS

Verificaciones y Hallazgos:

Verificaciones y Observaciones generales en relación a los Recursos Humanos y Tecnológicos:

Verificaciones:

La información relativa a Recursos Humanos, surge de la nota N° NO-2017-22581897-APN-GAJ#IAF, remitida por el auditado a esta unidad, a saber:

- La dotación del personal de la GAJ asciende a cuarenta y cuatro (44) agentes; de los cuales veintinueve (29) son profesionales, y quince (15) administrativos.

- Los Departamentos auditados se encuentran subdivididos en un área Contenciosa, y una Ejecutiva. La primera de ellas está dotada de cuatro (4) profesionales y un (1) administrativo. Y la segunda de nueve (9) profesionales y tres (3) administrativas.
- En cuanto a la disposición de Apoderamiento vigente (IAFPRPM N° 531), data de fecha 07 de Septiembre de 2016, y la misma otorga Poder de representación del Instituto en Juicio, a dieciocho (18) profesionales.

En relación a los recursos Tecnológicos, se verificó con fundamento en la nota N° NO-2017-22581897-APN-GAJ#IAF, remitida por el auditado a esta unidad, lo siguiente:

- En los Departamentos auditados cada agente cuenta con una computadora personal.
- El sistema de Software de seguimiento de juicios utilizado por ambos Departamentos, es el exigido por la Procuración del Tesoro de la Nación (P.T.N.), denominado Sistema Único Informático para la Gestión Judicial (SIGEJ).
- El auditado no cuenta con ningún servicio de Información Jurídica on-line, a efectos de la búsqueda de jurisprudencia y doctrina vigente.

Opinión UAI: La contratación de un servicio de Información Jurídica on-line, podría contribuir positivamente al desarrollo de la labor de los profesionales del área.

Observación:

En relación a la DISPOSICIÓN de Apoderamiento vigente IAFPRPM N° 531/2016, se observa que la misma no ha incorporado a once (11) Profesionales que desempeñan funciones en la GAJ.

Verificaciones y Observaciones Particulares sobre la muestra al 30/11/2017:

En referencia a los puntos **2.3.2.B-**, **2.3.2.C-**, **2.3.2.D-**, **2.3.2.E-**, se observa un prolongado tiempo transcurrido desde el establecimiento de la caducidad del crédito hipotecario en análisis (de la pérdida de vigencia de los plazos contractuales, que genera la exigibilidad del total del saldo deudor), hasta el inicio de las acciones legales para intentar el recupero de la totalidad de la deuda, incumpliendo con este proceder los plazos establecidos en los puntos 4.1 y 4.5 del Anexo de la Resolución N° 9742/10.

2.3.2.B- equivale a: "INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES C/Luna Orellano, Gustavo Fernando s/Proceso de ejecución" Expte. N°2963/16. En trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Federal N° 6. CABA.

2.3.2.C- equivale a: "INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES c/CASTAGNARI, Walter Rodolfo s/Ejecución hipotecaria". Expte. N° 2960/2016. En trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Federal N° 8- CABA.

2.3.2.D- equivale a: "INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES C/VIANNA ROLANDO HORACIO S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA" Expte. N°2971/16, En trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Federal 9 - CABA.

2.3.2.E- equivale a: "INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES c/GOMEZ, Carlos Alberto s/Ejecución hipotecaria" Expte. N° 2966/2016. En trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Federal N°7 - CABA.

En referencia al punto 2.3.2.M- Autos radicados en el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, se observó que:

- Como consecuencia de las verificaciones efectuadas por esta UAI en este punto, se constató que en la totalidad de las causas judiciales radicadas en el Juzgado Federal de la Ciudad de Río Gallegos, en las cuales el Instituto fue codemandado, se dictaron sentencias definitivas de primera instancia contrarias a los intereses del Instituto. Siendo las mismas debidamente notificadas al letrado representante del IAF y del Ministerio de Defensa (Delegado del Cuerpo de Abogados del Estado de la ciudad de Río Gallegos); quien no interpuso los recursos de apelación contra ninguna de las sentencias referidas. En consecuencia, las mismas han quedado firmes y son irrecurribles. Se debe tener en cuenta que los abogados que representan en juicio al Estado Nacional, tienen la obligación de recurrir las decisiones judiciales adversas en virtud de las normas que regulan su actuación, Ley N°17.516 y artículo 8 del Decreto N°411/1980, sus modificatorios y complementarios entre otras.
- Se advierte que la comunicación entre el auditado y su representante en el interior del país, no fue lo suficientemente fluida y eficaz, para alertar y evitar circunstancias procesales perjudiciales a los intereses del Organismo, como las aquí descriptas.
- Además, corresponde resaltar que si los letrados del IAF a quienes se les asignó internamente estas causas, hubieran consultado en forma periódica la página Web del Poder Judicial de la Nación, podrían haber aminorado la cantidad de expedientes que poseen la situación procesal mencionada en este punto.
- Asimismo, se observa que en la Nota NO-2017-20902107-APN-GAJ#IAF de fecha 19/09/2017 elaborada por el auditado, el listado de juicios adjuntado emitido por el SIJEG se encontraba desactualizado; no correspondiendo lo consignado en etapa y estado procesal, con el avance de las causas al 19/09/2019, verificado por esta unidad.

Recomendaciones:

Esta UAI considera necesario:

- Respecto a la Observación del ítem 2.3.1., referida a los Recursos Humanos y Tecnológicos, proponemos que se actualice la DISPOSICION de Apoderamiento vigente IAFPRPM N° 531/2016.
- Con relación a las Observaciones de los puntos 2.3.2.B-, 2.3.2.C-, 2.3.2.D-, 2.3.2.E-, sería recomendable intentar reducir el tiempo transcurrido entre el establecimiento de la caducidad de los créditos y el efectivo inicio de las acciones judiciales, a través de la implementación de un procedimiento interno de control efectivo. La dilación en el tiempo, existente entre cada una de las etapas del procedimiento aplicable (Disposición de Caducidad de Préstamos Personales/Resolución de inicio de acciones judiciales/Efectivo inicio de las acciones judiciales), atenta contra la optimización del Sistema de Capitalización del Instituto.
- Respecto de las Observaciones referidas a las causas radicadas en el interior del país, enunciadas en el ítem 2.3.2.M-:
 - Se sugiere la implementación y formalización de un procedimiento interno, de acuerdo a la normativa vigente, que regule la tramitación de los juicios radicados en el interior del país, el cual debería establecer y garantizar entre otros puntos, una comunicación fluida y eficaz entre el Servicio Jurídico del Instituto y los Delegados del Cuerpo de Abogados del Estado del interior del país.
 - Asimismo, se sugiere a las autoridades del Instituto que comuniquen formalmente al Procurador del Tesoro de la Nación, sobre la actuación procesal del Delegado del Cuerpo de Abogados del Estado en la Ciudad de Río Gallegos, que intervino en los expedientes

que forman parte de la muestra de este informe de auditoría, atento a la posibilidad cierta de que el Organismo sufra un perjuicio económico.

-Por último, se recomienda al auditado la actualización permanente del SIGEJ; en particular en relación a las causas del interior del país, y que han sido observadas en el presente informe.

Conclusión

La evaluación y análisis de los Juicios en que el IAF es parte, resulta parcialmente Satisfactoria en términos generales.

Sin perjuicio de lo enunciado precedentemente, como resultado de la presente revisión, surgieron aspectos que deben ser revisados y que se detallan en los acápite 2.3. y 2.4., Verificaciones-Observaciones y Recomendaciones.

Asimismo, se reitera la sugerencia a las autoridades del Instituto, a fin de que comuniquen formalmente al Procurador del Tesoro de la Nación, sobre la actuación procesal del Delegado del Cuerpo de Abogados del Estado en la Ciudad de Río Gallegos, que intervino en los expedientes que forman parte de la muestra de este informe de auditoría, atento a la posibilidad cierta de que el Organismo sufra un perjuicio económico, si así lo estimaren pertinente.

Esta UAI queda a disposición del Directorio del Instituto y de la Dirección Ejecutiva para participar activamente, a modo de consulta, en las actividades y procedimientos que se desarrollen, relacionadas con el presente Informe de Auditoría.

UAI, 21 de diciembre de 2017


DR. MARCELO L. GARCÍA
AUDITOR INTERNO TITULAR
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA